

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
Y
LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Entre los suscritos a saber: **ALEJANDRO CASTILLERO PINILLA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-79-248, en su calidad de Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, quien en lo sucesivo se denominará LA ANATI; por una parte y por la otra, **EDUARDO ENRIQUE JAÉN LIMNIO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 3-64-1461, en su calidad de Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, quien en lo sucesivo se denominará la AIG, han acordado celebrar el presente Acuerdo de Entendimiento, quien en lo sucesivo se denominará ACUERDO,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo eficiente y transparente de la administración pública, exige adoptar medidas que faciliten la tramitación electrónica expedita de los servicios gubernamentales, evitando los procesos manuales y la desarticulación de manejo de información entre las dependencias públicas.

Que **LA ANATI**, ha fijado como parte fundamental de su agenda, la promoción de proyectos que permitan el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para mejorar la prestación de servicios al ciudadano, el desempeño de las funciones gubernamentales y la divulgación de información gubernamental, contribuyendo así a facilitar la transparencia y la participación de los ciudadanos en el gobierno.

Que una de las premisas del Gobierno Nacional es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos tendientes a una mejora sustancial en la calidad de vida de la ciudadanía, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que el Gobierno Nacional desea dar impulso a iniciativas de conservación de recursos naturales y de protección del medio ambiente, y que la reducción del uso del papel es una iniciativa verde ampliamente reconocida por la comunidad internacional y de impacto directo en los procesos de preservación de recursos naturales.

Que la implantación del proyecto "Panamá sin Papel", como una iniciativa gubernamental, permitirá incrementar la productividad, mejorar la calidad del servicio a los ciudadanos, brindar transparencia en la gestión pública y reducir los gastos de funcionamiento del Gobierno, a través de la tramitación de solicitudes electrónicas y el proceso de expedientes digitales.

Que se ha encargado a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), la ejecución del Proyecto Panamá sin Papel, estableciéndose a su vez el día 1 de enero del 2012, como la fecha a partir de la cual se requerirá a las instituciones públicas la implantación de las solicitudes electrónicas y los archivos digitales para el proceso de los trámites gubernamentales, por lo que,

EN CONSECUENCIA LAS PARTES CONVIENEN EN:

PRIMERO: Implementar el Proyecto denominado "Panamá sin Papel" a lo interno de **LA ANATI**, ejecutando iniciativas que permitan a través de la digitalización de los procesos y el intercambio electrónico de información entre instituciones del Estado, incrementar la productividad, mejorar la calidad del servicio a usuarios, reducir la burocracia, brindar transparencia total en la gestión pública y reducir los gastos administrativos.

SEGUNDO: Que en el marco de actuación del presente ACUERDO se establecen como los proyectos a ejecutar, en una primera fase con resultados esperados al 1 de enero de 2012, los siguientes:

- a) **Proyecto Estrategia Cero Papel:** Orientado a apoyar la implementación del Proceso en Línea, que incluirá un plan de acción para el desarrollo del mismo, un diagnóstico del consumo, uso y costos generados por la utilización de papelería, un manual operativo sobre los nuevos procesos y formatos de trámites, y campaña de sensibilización a todos los niveles de la institución.
- b) **Digitalización del Archivo de Gestión:** Esto incluye la organización, archivo y administración de los documentos luego de su transformación a imágenes digitales con propiedades que faciliten su búsqueda e identificación posterior, cumpliendo con los parámetros de confidencialidad de los documentos.
- c) **Digitalización de los Documentos que se Reciben:** Digitalizar los documentos que se reciben en la recepción para su canalización a los departamentos a quienes están dirigidos.

TERCERO: La **AIG** asesorará al equipo técnico de **LA ANATI**, en lo referente al desarrollo de la interoperabilidad y el proceso de organización archivística y digitalización de procesos y documentos y, propiciará el intercambio de experiencias basado en las buenas prácticas realizadas internacionalmente.

CUARTO: La **ANATI** y La **AIG** propiciarán en conjunto el entorno legal adecuado que estimule la creación de servicios electrónicos accesibles, inclusivos, centrados en el usuario, que garantice la aceptación de la validez de los documentos digitales en la tramitación gubernamental y que contemple como medida de aseguramiento de calidad del servicio público, un marco de interoperabilidad gubernamental que elimine las barreras de compartición de información entre instituciones del Estado.

QUINTO: La **AIG** promoverá la adecuación de las facilidades e infraestructuras a **La ANATI**, para facilitar la tramitación digital de los trámites de los ciudadanos y coadyuvará en la dotación de los recursos presupuestarios requeridos para el logro de los objetivos que se han fijado como parte del presente ACUERDO.

SEXTO: La **ANATI**, para ejecutar las actividades resultantes de este ACUERDO, podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

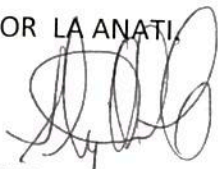
SEPTIMO: Las partes colaborarán en la difusión de las acciones que realicen ambas instituciones, derivadas de este instrumento, llevando a cabo publicaciones conjuntas o individuales en los medios escritos o tecnológicos que cuenten para ello.

OCTAVO: Este ACUERDO será evaluado semestralmente por un Comité conjunto, cuyos miembros serán nombrados por las Partes, para determinar los logros alcanzados y el impacto del proyecto.

NOVENO: El presente ACUERDO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Para constancia se firma este ACUERDO en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

POR LA ANATI,



ALEJANDRO M. CASTILLERO P.
ADMINISTRADOR GENERAL

POR LA AIG,



EDUARDO ENRIQUE JAÉN LIMNIO
ADMINISTRADOR GENERAL